



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado

Doña María Santander Pulla

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña Margarita Carmena Bravo

Don Miguel Ángel Uceda Ruano

Don José Manuel García García

NO ASISTEN :

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE D. MIGUEL ÁNGEL UCEDA RUANO.

El Sr. Alcalde procede a leer la propuesta que se trae a Pleno y que se transcribe en su literalidad:

“El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. José Calvo Hidalgo del puesto de Concejale en el Ayuntamiento basado en motivos personales y profesionales en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. Miguel Ángel Uceda Ruano siguiente en la lista de las elecciones municipales convocadas por Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2013 con n.º de entrada 1103 del Registro General del Ayuntamiento.

Previamente, el Sr. Uceda Ruano ha presentado en este Ayuntamiento por registro de entrada nº 1111 de fecha 5 de noviembre de 2013 Declaración Jurada de Actividades y Posible Causas de incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la L. O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Por todo ello, se propone al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: *Aceptar la toma de posesión de D. Miguel Ángel Uceda Ruano con DNI nº 51.359.962-L del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. José Calvo Hidalgo, tras la renuncia voluntaria de este."*

Tras ello, el Sr. Uceda se incorpora del espacio dedicado al público asistente y con la mano puesta sobre la Constitución Española es preguntado por el Sr. Alcalde de la siguiente manera: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Respondió el Sr. Uceda: "Sí, juro".

Tras ello, el Sr. Alcalde y el resto de los corporativos dieron la bienvenida al Sr. Uceda y éste procedió a ocupar el puesto correspondiente donde se sienta su grupo municipal incorporándose a la sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013

El Sr. Alcalde invita a los asistentes a que se manifiesten si tienen alguna discrepancia que alegar al Acta que se trae a aprobación.

Nadie alega nada.

Sin más dilación se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO DE GASTO.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“Vistos los gastos que a continuación se relacionan derivados de la dirección de obra “CALLE SANCHO PANZA EN VILLAMIEL DE TOLEDO” financiada con cargo al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local, así como la Dirección de Obra de CONSULTORIO MÉDICO,

Visto el informe de Secretaría intervención de 11 de noviembre de 2013.

Considerando que el contenido de las mismas concuerda con el gasto aprobado y los servicios efectivamente prestados,

Y en virtud de las facultades que me confiere la legislación sobre régimen local, por la presente, vengo en proponer el siguiente;

ACUERDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 185.2 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la siguiente relación de facturas procediendo al reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ESTUDIO ARQUISEÑA S.L.	DIRECCIÓN DE OBRA: CONSULTORIO MÉDICO	2013	1/22706	2.325,62 €
ESTUDIO ARQUISEÑA S.L.	PROYECTO REMODELACIÓN C/. SANCHO PANZA	2013	1/22706	2.420,00
TOTAL				4.745,62

Segundo.- Pásese dichas facturas al Tesorero de la Corporación para que haga efectivo el pago de las mismas.”

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Visto que la publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

A la vista de todo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Crear con efectos desde el 29 de noviembre de 2013 la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en la dirección electrónica <http://villamieldetoledo.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. *Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.*

TERCERO. *Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine».*

ANEXO I REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.*
- Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.*
- Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.*
- Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.*
- Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.*
- Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.
- Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
- Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
- Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
- Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- Contendrá la lista sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos."

Sin más dilación se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes el punto del orden del día.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El Sr. Alcalde la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

"A la vista de que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece la obligación de crear el Perfil de Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

A la vista de que el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.

A la vista de que el sistema informático que soporte el Perfil de Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.

Tal y como establece el artículo 53 en relación con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Crear con efectos desde 29 de noviembre de 2013 el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: <http://villamieldetoledo.sedelectronica.es>*

SEGUNDO. *La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.*

TERCERO. *Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.*

CUARTO. *En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información*

— Anuncios de licitación.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- Composición de la mesa de contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.
- Procedimientos de adjudicación anulados

Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente.”

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“Siendo necesario para este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo cumplir con la legislación de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos así como la comunicación de éstos con la administración municipal, haciendo uso de las tecnologías de la información, se ve en la obligación de regular mediante Ordenanza la creación del Régimen Jurídico del Registro Electrónico Municipal, por ello

Visto informe de Secretaría de 8 de noviembre de 2013 sobre procedimiento a seguir así como modelo de Ordenanza reguladora del Registro Electrónico de Villamiel de Toledo, por la presente vengo en proponer al Pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico de Villamiel de Toledo que literalmente dice así:*

“ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DE VILLAMIEL DE TOLEDO

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo y Entidades de derecho público dependientes del mismo que pudieran crearse en un futuro.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano responsable de la gestión del registro electrónico es Alcaldía.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo ubicada en la siguiente dirección URL: <http://villamieldetoledo.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

En todo caso, el DNI electrónico

Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por sí considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal rechazará aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Toledo, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- *Exponer a información pública en el Tablón de anuncios municipal así como en el BOP de Toledo por plazo mínimo de treinta días para que*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

cuantos se consideren legitimados puedan presentar sugerencias y/o reclamaciones.

TERCERO.- *Considerar elevado este acuerdo a definitivo para el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencia alguna."*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SÉTIMO.- APRBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO LED.

(En estos momentos se incorpora la Sra. Carmena a la sesión, excusando su tardanza, siendo las diez horas cinco minutos).

El Sr. Alcalde la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107., cosa que no ocurrió en el expediente de contratación de suministro de luminaria LED en la modalidad de arrendamiento aprobado por acuerdo de Pleno de 20/05/2013.

Comprobado el error en el proyecto que se licitó tanto en cantidad de puntos de luz como en intensidad lumínica, debido a que una vez instaladas la capacidad lumínica aportada a la plaza es inferior a la esperada, así como el olvido de la inclusión de dos módulos nuevos de 30 W para la Urbanización San Sebastián. Entendiendo que contratando el suministro de esos dos puntos nuevos para dicha urbanización y la sustitución de 5 de las 15 luminarias de 30 W de la plaza de España, por una potencia de 60 W, entraríamos en el apartado del artículo 107.1.a) de dicho TRLCSP, que permite dicha modificación, así como entendiéndola cumplida también el 107.2 dado que se mantiene el precio o lo que es igual, las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y siendo la cuantía propuesta muy inferior al diez por ciento del precio de adjudicación del contrato, vista la competencia de este Pleno para adjudicar el mismo al tener la competencia original tanto por cuantía así como por duración, en base al apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la presente vengo en proponer al Pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la modificación del Contrato de Suministro de Luminaria LED mediante Arrendamiento adjudicado por acuerdo plenario de fecha de 17 de julio de 2013 a AIRIS TECNOLIGY SOLUTIONS S.L. en la cuantía de 9,06 euros/mes más 1,90 euros/mes en concepto de IVA, por la incorporación de dos*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

nuevos puntos lumínicos de 30W con sus correspondientes chapas para la Urbanización de San Sebastián, así como la sustitución de 5 módulos de 30 W por otros tantos de 60 W para la Plaza de España, quedando el resto de su clausurado en idénticas condiciones.

SEGUNDO.- Comunicar a AIRIS TECNOLIGY SOLUTIONS S.L. el presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo."

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y siete minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO